



**RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN  
INTERPUUESTO EN EL MARCO DE LA  
CONVOCATORIA PÚBLICA DEL  
PROGRAMA DE APOYO A  
ORGANIZACIONES COLABORADORAS  
CONTINUIDAD 2023**

**EXENTA N° 56**

**VALPARAÍSO, 18-01-2023**

**VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el año 2023; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 18 de 2023, que modifica Resolución N° 2, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina forma de ejecución de asignación 138 “Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras”, en relación al mecanismo de asignación de recursos que indica; en la Resolución Exenta N° 1766, que aprueba bases de convocatoria, en la Resolución Exenta N° 2583, que formaliza postulación fuera de convocatoria, ambas de 2023, dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes en el marco de la Convocatoria Pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, Continuidad 2023.

**CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045 crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 9 de la referida ley, establece como función del Ministerio, fomentar y facilitar el desarrollo de las capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho a asociarse en y entre las organizaciones culturales, con el fin de facilitar las actividades de creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N° 21.516 que establece el presupuesto del Sector Público para el año 2023, contempla en su partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 138, glosa N° 17 “Fomento y Desarrollo de Ecosistemas Creativos y Organizaciones Culturales Colaboradoras”, recursos destinados a fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones que realizan intermediación cultural e impulsen el desarrollo de la programación y circulación artística, en relación a la gestión, los recursos económicos y la asociatividad. En virtud de la glosa ya individualizada, este programa se ejecutará de acuerdo a la Resolución N°2, de 2020 de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes y sus modificaciones.

Que, la resolución referida fue modificada mediante la Resolución N° 18, de 2023, de esta Subsecretaría, la cual dispone que el *"Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, tiene como propósito resolver la baja sostenibilidad de las organizaciones culturales colaboradoras que les impide asegurar sus continuidades operacionales y, en consecuencia, el cumplimiento de sus fines ligados a la actividad artística y cultural" (...) "Para ingresar al Programa se realizará una convocatoria pública dirigida a las organizaciones culturales que estén inscritas en el Registro Nacional de Agentes Culturales, Artísticos y Patrimoniales"*.

Que, en consideración a lo anterior, se elaboraron las bases de convocatoria pública del Programa de Apoyo a las Organizaciones Colaboradoras, Continuidad 2023, formalizadas mediante Resolución Exenta N° 1766, de 2023, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que, de conformidad con las bases de convocatoria, esta Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, revisó las postulaciones recepcionadas constatando la existencia de postulaciones que se encontrarían fuera de convocatoria por no cumplir con los requisitos establecidos en bases, lo que fue formalizado mediante la Resolución Exenta N° 2583, de 2023 y de la Jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes.

Que las bases de concurso permiten que los responsables soliciten la revisión del procedimiento de acuerdo a la normativa vigente, la que establece conforme a la ley N° 19.880, que un vicio de procedimiento o de forma, solo afecta su validez cuando recae en un requisito esencial del mismo y genera un perjuicio al interesado.

Que, en mérito de lo anterior, el responsable del proyecto Folio N° 717843, Centro Cultural Escénica en Movimiento, titulado *"Plan de Gestión 2024 del Centro Cultural Escénica en Movimiento"*, interpuso recurso de reposición con recurso jerárquico en subsidio en contra de lo resuelto en la referida Resolución Exenta N° 2583, de 2023, de esta Subsecretaría, alegando supuestos errores cometidos que habrían sido determinantes en la declaración de fuera de convocatoria de su postulación.

Que, para la resolución del recurso interpuesto, el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes emitió un informe, el cual forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo, con relación a si existieron o no errores de carácter determinantes en la declaración de fuera de convocatoria de dicho proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo, por tanto

**ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR** al recurso de reposición presentado por la organización responsable Centro Cultural Escénica en Movimiento, proyecto Folio N° 717843, titulado *"Plan de Gestión 2024 del Centro Cultural Escénica en Movimiento"*, interpuesto en el marco de la Convocatoria Pública 2023 del Programa de Apoyo a Organizaciones Culturales Colaboradoras, Continuidad 2023, por no ser efectivo que existieron errores que influyeron en forma determinante en la declaración de fuera de convocatoria del proyecto. En efecto, se constata que la organización responsable presenta como documento mínimo de postulación certificado de vigencia correspondiente a la organización *"Fundación Vigentes"*, en circunstancias que debieron acompañar el certificado de vigencia de la organización postulante tal como lo disponen las bases técnicas en su capítulo III *"Del envío de documentación y presentación de la solicitud de financiamiento de los planes de gestión"*, número 2 sobre *"Documentos mínimos de postulación"* al señalar que se debe adjuntar *"Copia del certificado de vigencia de la persona jurídica postulante, otorgado por la autoridad competente (...)"*, agrega que *"la no presentación de este documento hará que tu inscripción y solicitud de financiamiento sea declarada fuera de convocatoria"*. Finalmente, cabe señalar que esta instancia no permite la presentación de nuevos antecedentes que no fueron presentados oportunamente en la etapa de postulación.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELÉVENSE** los antecedentes de la presente resolución a la Subsecretaría de las Culturas y las Artes,

para que, en calidad de superior jerárquica, resuelva el recurso jerárquico interpuesto en subsidio del recurso de reposición resuelto en esta resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE,**

dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, mediante correo electrónico, al responsable del proyecto individualizado en el artículo primero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la distribución del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**



RVS/FBN

Resol N° 6/12.-

Distribución:

- Gabinete Ministra
- Gabinete Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de Transparencia Activa y Unidad de Gestión Administrativa)
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsable Centro Cultural Escénica en Movimiento, en las siguientes cuentas de correos electrónicos: [escenicaenmovimiento@gmail.com](mailto:escenicaenmovimiento@gmail.com) y [darwiinii@gmail.com](mailto:darwiinii@gmail.com)